Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	ALBA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA – ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00804
ASUNTO:	**NO TENER EN CUENTA - REQUERIR**

El apoderado del demandante presenta diligencias de notificación, sin embargo, se evidencia que las mismas tienen varios yerros, como lo es, la dirección de este Juzgado, el término que tiene para comparecer el demandado a notificarse y la combinación del formato establecido en el Código General del Proceso, art. 291 y para su momento el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Por tal razón, no se tendrá en cuenta las gestiones de notificación realizadas y se dará nuevamente el término de 30 días, so pena de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 317 del Código General del Proceso, para que acredite en debida forma la notificación conforme con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta las diligencias de notificación presentadas por la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que gestione la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **o** los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin entrar a mezclarlos.

TERCERO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

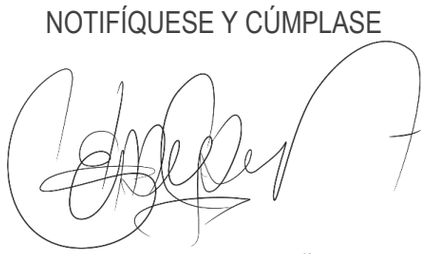

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 18 de julio de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 29***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA